	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Proceso: GESTIÓN JURÍDICA|CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO Versión: 03 Vigencia: 18/08/2021 Página 1 de 6

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 050-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	OFICAUCA S.A.S.
NIT:	900.434.234-4
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE FOTOCOPIADO IMPRESIÓN Y ESCANEO EN LA SEDE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POPAYÁN
VALOR:	HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	El plazo del presente contrato se establece desde el 1 de febrero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **WILMAR ANTONIO MERA JOJOA** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 76.292.957 quien obra como representante legal de OFICAUCA S.A.S. con NIT 900.434.234-4 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: *"Se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Sociedad que por expreso mandato de la ley 1341 de 2009, cuenta con un Régimen especial, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.* ***EMTEL S.A E.S.P.,*** *se encuentra en la ejecución del contrato interadministrativo No 20171800005487 de 2017, celebrado con el Municipio de Popayán para "Prestar los servicios de modernización de los servicios administrativos de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán a través de una solución integral de tecnología, información y comunicaciones y operación de TIC´s ".* En concordancia con lo anterior **EMTEL S.A E.S.P.,** requiere realizar la contratación para llevar a cabo el alquiler de equipos multifuncionales como lo son fotocopiadora, impresora, escáner en red. El servicio de impresión, fotocopiado y escáner se requiere para el normal funcionamiento de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, el cual deberá ser permanente, continuo y suficiente que atienda la demanda de los funcionarios de los mismos. **EMTEL S.A E.S.P.,** no cuenta con los elementos para adelantar esta actividad, como lo son: los equipos de impresión fotocopiado que permitan prestar este

servicio, por lo tanto, se requiere realizar la presente contratación. Para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No 20171800005487 de 2017, la empresa requiere contratar a una persona natural o jurídica que garantice contratar el alquiler de una solución de alta capacidad de copiado impresión escáner y fax soportando por un programa que garantice el funcionamiento permanente de la misma mediante el suministro de todos los productos y servicios (consumibles, mantenimiento, garantías etc.). *La contratación objeto de la justificación, se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, la cual está conforme a la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente señala que "Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)" y a partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.".* **2.** Que la presente contratación, se realiza siguiendo lo establecido en el Acuerdo No 01 del 3 de julio de 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 del 28 de junio de 2021. **3.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el director de Integración Tecnológica Dr. **CRISTHIAN JAIR NAVIA DAZA. 4.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **5.** En consecuencia, las partes convienen suscribir el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE FOTOCOPIADO IMPRESIÓN Y ESCANEO EN LA SEDE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POPAYÁN. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece desde el 1 de febrero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A E.S.P.,** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados por concepto de alquiler contra factura presentada cada mes. El pago se realizará conforme al avance de la ejecución, previo recibo a satisfacción del informe cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que haya lugar a ellos. **PARAGRAFO SEGUNDO. EMTEL S.A E.S.P.** solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte de **EL CONTRATISTA,** en el plazo y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 5.1. ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **1. EL CONTRATISTA** deberá garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado por su calidad. **2. EL CONTRATISTA** reemplazará sin costo alguno los repuestos que así lo ameriten de igual forma se hará cargo de los consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, así como alquiler costo relacionado con el buen funcionamiento del equipo. **3. EL CONTRATISTA** se hará responsable de transportar, instalar y capacitar al supervisor y a los funcionarios que así lo requieran, para el adecuado uso de la fotocopiadora multifuncional

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 050-2026

CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Constituir las pólizas que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión se realizará a través del ingeniero **DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ** de la Dirección de Integración Tecnológica, o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que él no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., a la firma del contrato las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	10% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.

PARÁGRAFO. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por terminación unilateral de **EMTEL S.A. E.S.P.** derivado del incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** (Código civil artículo 1546 y Código de Comercio artículo 870). **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos. **2.** Certificación de idoneidad. **CLÁUSULA DECIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

en especial la de MPC5502. Sede RMI (Color). **4.** Reemplazar el equipo por otro igual o de superiores características técnicas cuando el equipo tenga que ser trasladado para su reparación. **5. EL CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de los equipos cuando se presente alguna falla de forma inmediata como importadores directos de los elementos y repuestos. **6. EL CONTRATISTA** deberá ofrecer el servicio técnico especializado preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta después del llamado de cuatro (4) horas en el área local y veinticuatro (24) fuera de la ciudad. **7. EL CONTRATISTA** se obliga a dar en arrendamiento el equipo multifuncional por el término que se estipule en el plazo de la vigencia del respectivo contrato. **8. EL CONTRATISTA** deberá responder por las condiciones de calidad y buen funcionamiento conforme a la garantía de cada producto. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo. **10. EL CONTRATISTA,** deberá Suministrar: repuestos, tóner, transporte de equipos; por lo que cada unidad debe estar respaldada por un inventario suficiente de insumos genéricos y originales, para asegurar el continuo funcionamiento de cada equipo instalado en cada uno de nuestros clientes, garantizando la calidad de la imagen y un desempeño optimo en cada equipo. **11. EL CONTRATISTA** enviará un instructor especializado para que capacite al personal que la entidad que designe para el uso apropiado del equipo. El instructor estará en el lugar que el designe capacitando al personal, y se entregará al supervisor el acta respectiva que evidencie el cumplimiento de esta actividad. **5.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL CONTRATISTA** deberá realizar el alquiler de la instalación de los siguientes equipos multifuncionales:

DESCRIPCIÓN	VALOR
KYOCERA P3050dn. Sede Banco	$56+ IVA
RICOH IM550. Sede RMI	$56 + IVA
RICOH MPC5502. Sede RMI. Color	$280 + IVA
RICOH MPC5502. Sede RMI. Blanco y negro	$170 + IVA
RICOH MP3351. Sede Archivo	$56 + IVA
KYOCERA P3050dn. Sede Jurídica	$56 + IVA
RICOH MP4002. Sede Terminados	$56 + IVA
KYOCERA P3045dn Sede Backoffice	$56 + IVA

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de que los equipos multifuncionales en alquiler, los cuales deberán relacionarse en las condiciones técnicas aquí descritas, **EL CONTRATISTA** debe garantizar que las impresoras estén en correcto funcionamiento en caso de presentarse fallas o un daño operativo deben realizar el cambio inmediato del equipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El alquiler de los anteriores equipos será para la sede de la secretaria de Tránsito y Transporte municipal de Popayán ubicada en la carrera 2 con calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona, lugar en el cual **EL CONTRATISTA** deberá realizar su instalación. **5.3. GENERALES: EL**

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 050_2026

257 del 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P.,** a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA. RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir con los estándares de calidad de la Empresa, con oportunidad y sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el manual interno de contratación no se requiere realizar liquidación al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización expresa de **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de subcontratación de algunos servicios, **EL CONTRATISTA** responderá de manera integral frente a **EMTEL S.A E.S.P**. adicionalmente **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **EMTEL S.A E.S.P**. En todo caso, acorde con la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **EMTEL S.A E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1. Lugar de ejecución:** Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal -Popayán – Cauca. **2. Domicilio contractual:** Popayán – Cauca**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.,** para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 050_2026

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: arreglo directo, conciliación, transacción y amigable composición entre otros. De no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TECERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato, quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio por parte de **EMTEL S.A E.S.P.**

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 30 ENE 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

WILMAR ANTONIO MERA JOJOA
EL CONTRATISTA
OFICAUCA S.A.S
Nit.900.434.234-4-Régimen Comú
PBX: 8339747 CEL 316297019
Calle 1N # 13-16 B/.Cadilla

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional Especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.